

## **ZA QUE NO TE TIREN**

Per a que una comunitat de veïns canvie els seus estatuts amb la finalitat de prohibir els apartaments turístics al seu edifici, ha de seguir els següents pasos:

Convocar una Junta de Propiertarios: El presidente de la comunidad ha de convocar una junta, asegurándose de incluir en el orden del día la propuesta de modificación de los estatutos para prohibir los apartamentos turísticos. Esta convocatoia debe ser notificada a todos los propietarios con suficiente antelación de forma fehaciente.

Celebración de la Junta: Durante la Junta, ha de presentarse y dicutirse la propuesta de modificación de estatutos. Es importante que todos los propietarios tengan la oportunidad de expresar su opinión respecto a ello antes de proceder a la votación.

**Votación:** Para modificar los estatutos de la comunidad y añadir una cláusula que prohiba explícitamente los apartamentos turísticos, se requiere el voto favorable de los propuetarios que representen, al menos, 3/5 de las cuotas de participación y del total de propietarios. Esta mayoría cualificada es necesaria tanto en primera como en segunda convocatoria.

Acta de la Junta: Una vez aprobada la modificación, el secretario de la comunidad debe redactar un acta que refleje los cambios aprobados y las votaciones correspondientes. El acta debe estar firmada por el presidente y el secretario.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: El cambio en los estatutos debe ser elevado a escritura pública ante notario y posteriormente inscrito en el Registro de la propiedad correspondiente. Ello garantiza la oficialidad y aplicabilidad de la modificación estatutaria frente a terceros. Este último paso, según la notaría, provincia y volumen de la escritura podría oscilar entre los 500 y 1.000€.

